



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 27 de febrero de 2018

Número 48

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 5

NOTARÍAS:

- Notaría de don José Javier Muñoz Layos:
Expediente de venta extrajudicial 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncios de adjudicación de contrato 6
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 209/17, 177/17, 171/17, 173/17 y 923/16; número 2: autos 1411/09, 555/14, 189/17 y 815/14; número 4: autos 394/16; número 8: autos 28/16. 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 151/16 17

AYUNTAMIENTOS:

- Aguadulce: Bases que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón Sepulturero Cementerio 18
- Aznalcázar: Anuncio de licitación 24
- Bollullos de la Mitación: Padrón fiscal 2018 25
- Bormujos: Información pública 25
- Castilblanco de los Arroyos: Ordenanzas municipales. 26
- Coria del Río: Información pública 26
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. 27
- Gines: Anuncio de licitación. 28
- Marchena: Información pública 29
- Montellano: Padrones fiscales 29

— Olivares: Convocatoria de premio (BDNS)	30
— La Roda de Andalucía: Información pública	31
— San Juan de Aznalfarache: Padrones fiscales 2018.....	31
— Tomares: Información pública	33
— Umbrete: Información pública	33
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación presupuestaria	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 6 de julio de 2017.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/. Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Parajes San Miguel, La Escuadra y camino de Coria.

Finalidad de la instalación: Desconexión y desmontaje de tramo de LAMT enlace CSE-CT Escamilla.

Referencia: R.A.T.: 11418.

Exp.: 278403.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT CSE.

Final: C.T. Escamilla.

T.M. afectado: Aznalcázar.

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en km: 0,630.

Tensión en servicio: 15/20 kV.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos Celosía.

Aisladores: U70BS.

Presupuesto: 3.246,25 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 16 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Medina Garvey Electricidad, S.L.U., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica de fecha 13 de julio de 2017.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de Construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: Calle Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje Pozo Colorado.

Finalidad de la instalación: Mejorar actuales instalaciones debido al deterioro, restituir distancia de seguridad a una nueva edificación, instalar cable fibra óptica.

Referencia: R.A.T.: 13.134.

Exp.: 278.438.

Línea eléctrica:

Origen: LAMT circunvalación Huévar.

Final: CS Pozo Colorado - LMT circunvalación Huévar.

T.M. afectados: Huévar del Aljarafe.

Tipo: S.C. Aérea.

Longitud en km: 0,470+0,200+0,070.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: LA-56 / LA-110 / LA-30.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U-40 BS U70BS.

Presupuesto: 39234,21 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 16 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-4658/2016-CYG

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Juana Calle Fernández.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 2 hectáreas - Riego (Jardines) 0,644 hectáreas - Doméstico (suministro casa)- Ganadero (equino)

Volumen anual (m³/año): 6.615,00.

Caudal concesional (l/s): 0,21.

Captación:

N.º de Capt.	M.A.S. / Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	sin clasificar	Osuna	Sevilla	308908	4124480

Objeto de la modificación:

La modificación de características consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego de 3,771 has de algodón por goteo y 0,644 has de jardines por aspersión a regar 0,644 has de jardines y 2 ha de olivar todo por sistema de goteo. Además se incluyen dos usos, doméstico (1 vivienda) y ganadero (6 caballos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts.144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 26 de octubre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-9398-P

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON JOSÉ JAVIER MUÑOZ LAYOS

Yo José Javier Muñoz Layos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

Hace saber: Que en mi Notaría, sita en calle Cardenal Luch número 36 B, de Sevilla, se tramita venta extrajudicial por ejecución de hipoteca instado a requerimiento de las entidades CN Inversiones Patrimoniales de Bienes Inmuebles, Sociedad Limitada, con CIF B-91942185 y Moregest 2011, Sociedad Limitada, con CIF B-91958207, en el acta otorgada ante mí, el día 12 de junio de 2017, protocolo 1580, en los términos siguientes:

Inmueble: Urbana. Número sesenta y siete. Local comercial, sito en calle Baltasar de Alcázar sin número de gobierno, bloque I, planta baja, Urbanización Arroyo II, en el término de Sevilla, hoy calle Hespérides número 7, bloque 8. Tiene una superficie construida de 140,18 m². Linda: Frente, calle de nueva formación, derecha, con calle de la urbanización que comunica con calle de nueva formación con calle Baltasar de Alcázar, izquierda, con zona porticada y fondo con zona porticada y portal de entrada.

Cuota. Tiene asignada una cuota en el régimen de Propiedad Horizontal del que forma parte de un entero siete décimas por ciento.

Inscripción: Finca número 13973, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Sevilla, al folio 89, del tomo 2845, libro 348.

Referencia catastral: Según manifiesta el requirente, es 7436003TG3473N0001GL.

Vivienda habitual: La finca no tiene el carácter de vivienda habitual de la parte deudora y propietaria.

Forma y plazo: La subasta será única y se celebrará por el procedimiento de subasta electrónica con los tramites y requisitos establecidos en el portal de subasta del «Boletín Oficial del Estado». Se podrá acceder al mismo en la siguiente dirección: <https://subastas.boe.es>.

Se podrán presentar postores durante los 20 días siguientes a su apertura y una vez transcurridos al menos 24 horas desde publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los postores a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar en forma electrónica el 5% del tipo.

Tipo de subasta: Doscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta euros y setenta y cuatro céntimos de euro (227.650,74 €).

Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Generales: La documentación y certificación del Registro pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes y de 10.00 a 14.00 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Para el caso de que la comunicación al titular de la última inscripción de dominio resulte infructuosa servirá el presente anuncio como notificación al mismo.

En Sevilla a 15 de enero de 2018.—El Notario, José Javier Muñoz Layos.

8W-496-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Refuerzo de firme en SE-6402 (Plan Supera V)»	Probisa Vías y Obras, S.L.U.	206.611,57 eur.	31/01/2018

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
6W-1437

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica con el precio y en la fecha que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Demolición del puente de Las Viudas en VSE-698»	Peninsular de Obra Civil y Edificación, S.L.	161.363,64 euros	1/02/2018

En Sevilla a 16 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
6W-1439

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Mejora de firme y señalización en la SE-4108 (ramal de la A-8100 a Arahal). Varios tramos. (Plan Supera V)»	Masfalt, S.A.	826.446,28 euros	18/01/2018

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
6W-1445

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la L.C.S.P.

<i>Contrato</i>	<i>Contratista</i>	<i>Importe adjudicado (sin IVA)</i>	<i>Fecha formalización</i>
«Refuerzo del firme SE-7100 (Plan supera V)»	Mezclas bituminosas, S.A.	289.256,20 euros	26/01/2018

En Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
6W-1449

Extracto de la Resolución 762 de 22 de febrero de 2018, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2018 Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales para la realización de actividades de su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 387260.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

Primero. *Beneficiarios:*

Los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones para financiar actuaciones realizadas por entes locales de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

Línea 1. Obras, instalaciones o equipamiento en edificios públicos municipales así como inversiones que redunden en la mejora de los servicios públicos municipales dentro de los siguientes sectores: Protección Civil, Cementerios, Parques y Jardines, Promoción social, Fomento de Empleo, Equipamientos Educativos, Culturales o Deportivos, Promoción Económica, Caminos vecinales y Casas Consistoriales.

Línea 2. Actividades de interés cultural, social, patrimonial y turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar.

Tercero.—*Bases Reguladoras.*

Bases de la convocatoria para 2018 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a entidades locales de la provincia para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el tablón de anuncios electrónico en la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto.—*Cuantía.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá del 80% del coste total de la actividad hasta un máximo de 18.000,00 € para los proyectos o actividades de la línea 1 y 9.000,00 € para los de la línea 2.

Para atender a las solicitudes de subvención, en el Presupuesto 2018 se encuentran disponibles créditos por un total de 900.000,00 €.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de este extracto.

Sexto.—*Otros datos.*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a la base décima y en los lugares, registros y medios indicados en la base undécima.

Los pagos de las subvenciones se realizarán con la justificación de la actividad, no previéndose pagos anticipados.

Sevilla, 23 de febrero de 2018.—La Diputada del Área de Concertación, María Concepción Ufano Ramírez.

25W-1574

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150009019.

Procedimiento: 835/15.

Ejecución número: 209/2017. Negociado: 4J.

De: Don Roberto Martín Leí Ser y don Máximo Fernández Vázquez.

Contra: Ecosolar Energía Andaluza, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 209/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Roberto Martín Leí Ser y don Máximo Fernández Vázquez, contra Ecosolar Energía Andaluza, S.L., en la que con fecha 1 de diciembre de 2017, se ha dictado auto y decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto. En Sevilla, a 1 de diciembre de 2017.

*Parte dispositiva:*S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Roberto Martín Leiser y don Máximo Fernández Vázquez, contra Ecosolar Energía Andaluza, S.L., por la suma de 24.580,79 euros en concepto de principal (que corresponde a la condena a favor de los actores según el siguiente detalle:

<i>Trabajador</i>	<i>Indemnización</i>	<i>Cantidades adeudadas</i>	<i>Total</i>
Don Roberto Martín Leiser	3.038,53 €	9.880,23 €	12.918,76 €
Don Máximo Fernández Vázquez	2.906,42 €	8.755,61 €	11.662,03 €
Totales	5.944,95 €	18.635,84 €	24.580,79 €

Más la de 4.916,16 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, número 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0209-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto:

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Ecosolar Energía Andaluza, S.L.; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramitense la oportunas órdenes a través de la aplicación cuentas de consignación de depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0209-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecosolar Energía Andaluza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20160010297.

Procedimiento: 943/16.

Ejecución número: 177/2017. Negociado: 5L.

De: Doña Lucia Torres Muñoz.

Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 177/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Lucia Torres Muñoz, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., en la que con fecha 23 de octubre de 2017, se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.—En Sevilla a 23 de octubre de 2017.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de doña Lucia Torres Muñoz, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0177-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1, de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Domma Delicias Alimenticias, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150011326.

Procedimiento: 1053/15. Ejecución número: 171/2017.

Negociado: 4J.

De: Epifanio Bautista Fuentes.

Contra: Palets Guadalquivir, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 171/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Epifanio Bautista Fuentes, contra Palets Guadalquivir, S.L., en la que con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha dictado Decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 945/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Palets Guadalquivir, S.L., en situación de insolvencia por importe de 4.176,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0171-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Palets Guadalquivir, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20150009830.

Procedimiento: 910/15.

Ejecución número: 173/2017. Negociado: 4J.

De: Doña María del Carmen Zambrano Sánchez.

Contra: Fuser Servicios Integrales de Minusvalías, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 173/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María del Carmen Zambrano Sánchez, contra Fuser Servicios Integrales de Minus Valías, S.L., en la que con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 946/17.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia:

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández. En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Fuser Servicios Integrales de Minusvalías, S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.969,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla número 1, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0173-17, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fuser Servicios Integrales de Minusvalías, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-9861

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 923/2016. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20160010061.

De: Doña María del Valle Barea Carmona.

Abogado: José Enrique Delmas Dewisme.

Contra: Domma Delicias Alimenticias, S.L.

Doña M.^a Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2016, a instancia de la parte actora doña María del Valle Barea Carmona, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia número n.º 491/2017.

En Sevilla a 27 de octubre de 2017.

Vistos por mí, doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 923/2016, instado por doña María del Valle Barea Carmona, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., que no compareció a pesar de haber sido citado en legal forma, y en atención a los siguientes,

Fallo.

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por doña María del Valle Barea Carmona, contra Domma Delicias Alimenticias, S.L., declaro improcedente el despido de la misma, y condeno a la demandada a que a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o la indemnice en la suma de 112,75 €, debiéndose estar en cuanto a los salarios de trámite a lo dispuesto en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Que estimando la acción de reclamación de cantidad, interpuesta por la actora contra la demandada, debo condenar y condeno a la empresa demandada, al pago a la actora, de la cantidad de 2.269,48 euros, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su Abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Domma Delicias Alimenticias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-9800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1411/2009. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20090015336.

De: Don Antonio Nebro Murga.

Abogado: Andrés Pérez Benítez.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1411/2009, a instancia de la parte actora don Antonio Nebro Murga, contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 350/2017.

En Sevilla a 18 de octubre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 1411/2009, en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Antonio Nebro Murga, representado en juicio por el Letrado don Andrés Pérez Benítez, frente a la empresa Esabe Vigilancia, S.A., que no compareció pese a estar citadas en legal forma, ni la administración concursal, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 28/12/09 donde la parte actora, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

Segundo.—Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, quedó suspendido el procedimiento por el Conflicto Colectivo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, autos 171/07. Dictada sentencia con fecha 5 de marzo de 2010, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 23 de mayo de 2017 a las 11.00 horas.

Tercero.—Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada pese a constar citada en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa, documental por reproducida y más documental, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos concluidos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Hechos probados.

Primero.—Don Antonio Nebro Murga, mayor de edad, con DNI n.º 28.594.986-Y, prestó sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa Esabe Vigilancia, S.A., con categoría profesional de Vigilante de Seguridad, desde el día 6 de agosto de 2007 con centro de trabajo en Sevilla.

Segundo.—El actor reclama 1.858,08 € en concepto de horas extraordinarias del año 2008.

Tercero.—Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado «sin efecto».

Fundamentos de derecho.

Primero.—Para resolver la cuestión hay que tener en cuenta la sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Social, de 5 de marzo de 2010, en autos de Conflicto Colectivo n.º 171/07, en ella constan los siguientes hechos probados:

«Primero.—El 1 de junio de 2005 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el convenio colectivo estatal de empresas de seguridad, suscrito por Aproser, FES, AMPES y ACAES por una parte y UGT y USO por la otra.

En la negociación del convenio, CIGA, sindicato que no lo firmó finalmente, propuso la congelación o reducción del precio de la hora extraordinaria vigente, habiéndose alcanzado un acuerdo final, cuya propuesta retributiva, en la que lucen los precios de las horas extraordinarias, se realizó por la parte empresarial y se asumió por los sindicatos firmantes del convenio.

El Sindicat Independent Professional de Vigilancia y Serveis de Catalunya impugnó el artículo 42 del convenio, que regulaba el precio de la hora extraordinaria, dictándose sentencia desestimatoria por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional el 6 de febrero de 2006.

Dicha sentencia fue revocada por sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 2007, en cuyo fallo se dijo lo siguiente: «Estimamos el recurso de casación interpuesto por el Letrado don Miguel Ángel Torresano Arellano, en nombre y representación de Alternativa Sindical de Trabajadores de Empresas de Seguridad Privada y de Servicios Afines y por el Letrado doña M.ª Teresa del Valle González, en nombre y representación del Sindicat Independent Professional de Vigilancia i Serveis de Catalunya, contra la sentencia dictada en fecha 6 de febrero de 2006, por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el proceso de Conflicto Colectivo Núm. 121/2005, instado por los ahora recurrentes. Casamos y anulamos la sentencia impugnada y estimando íntegramente la pretensión actora declaramos la nulidad, correspondiente, del «apartado 1.a) del art. 42 EDV2005/144153 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para los años 2005 a 2008 que fija el valor de las horas extraordinarias laborables y festivas para los vigilantes de seguridad»; del art. 42, apartado b) EDV2005/144153, únicamente en cuanto a las horas extraordinarias laborales para el resto de las categorías profesionales y el punto 2 del art. 42 EDV2005/144153, que fija un valor de la hora ordinaria a efectos de garantizar el importe mínimo de las horas extraordinarias inferior al que corresponde legalmente. Sin costas».

El 28 de marzo de 2007 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó auto, que obra en autos y se tiene por reproducido, mediante el que se desestimó el recurso de aclaración contra la sentencia antes dicha.

Segundo.—Aproser interpuso demanda ante esta Sala para que se calculara exactamente el precio de la hora extraordinaria del sector, dictándose sentencia el 21 de enero de 2008, en cuyo fallo se dijo lo que sigue: «Fallamos en la demanda interpuesta por Aproser contra Aproser contra Unión General de Trabajadores, (FES UGT), Unión Sindical Obrera (F.T.S.P.USO), Confederación Intersindical Gallega, El Sindicato AA.DD.—CC.OO, Federación Empresarial Española de Seguridad (FES), Asociación de la Mediana y Pequeña Empresa (AMPES), Associació Catalana D'empreses de Seguretat (ACAES), Sindicato Alterativa Sindical y Sindicato Sindicat Independent Professional de Vigilancia I Serveis de Catalunya sobre conflicto colectivo, la Sala ha resuelto:

Primero.—Desestimamos la excepción de cosa juzgada.

Segundo.—Desestimamos la excepción de falta de jurisdicción.

Tercero.—Desestimamos la excepción de falta de acción.

Cuarto.—Desestimamos la excepción de litis-consorcio pasivo.

Quinto.—Estimamos la demanda y declaramos que el valor de la hora ordinaria de trabajo para calcular el de cada hora extraordinaria está compuesto por el salario base, complementos personales, de vencimiento superior al mes, el de residencia en Ceuta y Melilla en su caso, a los que deberá adicionarse el complemento de puesto de trabajo que efectivamente se de».

El 10 de noviembre de 2009 la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó sentencia, en cuyo fallo se dijo lo siguiente: «Estimamos los recursos interpuestos por Alternativa Sindical de Trabajadores y de Empresas de Seguridad Privadas y Servicios Afines, Sindicat Independent Professional de Vigilancia i Serveis de Catalunya, Confederación Sindical Galega (CIG), en su petición subsidiaria, Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (FES-UGT) y Unión Sindical Obrera (USO) contra la sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de 21 de enero de 2008, autos 111/07, seguidos a instancia de Asociación Profesional de Empresas de Servicios de Seguridad Privada (Aproser) contra Unión General De Trabajadores, (FES-UGT), Unión Sindical Obrera (F.T.S.P.USO), Confederación Intersindical Gallega, El Sindicato AA.DD.-CC.OO, Federación Empresarial Española De Seguridad (FES), Asociación de la Mediana y Pequeña Empresa (AMPES), Associació Catalana d'empreses de Seguretat (ACAES), Sindicato Alterativa Sindical y Sindicato Sindicat Independent Professional de Vigilancia I Serveis de Catalunya sobre Conflicto Colectivo. Casamos la sentencia recurrida, anulando sus pronunciamientos y desestimando la demanda formulada por la Asociación Profesional de Empresas de Servicios de Seguridad Privada (Aproser). Se desestima el recurso formulado por la Federación de Actividades diversas de Comisiones Obreras. Sin imposición de costas».

Segundo.—Así pues, aplicado al caso concreto el actor reclama la cantidad de 1.858,08 €, modificando la cantidad inicial, y ello de conformidad con la STS de 2009, de todos conocida. Aportando la documental suficiente para dejar acreditado la cantidad reclamada, y junto a ello, la parte actora propuso en su día además interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, que fue citado a juicio en legal forma para evacuar el trámite, todo ello bajo los apercibimientos correspondientes conforme al artículo 91.2 LRJS, pese a lo cual no ha comparecido al acto ni ha alegado causa justificada para dicha incomparecencia, lo que determina la posibilidad de tenerla por confesa sobre los hechos de la demanda de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de Hechos Probados y que no han sido objeto de contradicción.

No hay condena en intereses al ser una cuestión discutida jurídicamente, y que se ha resuelto tras demandas de conflicto colectivo posteriores a la interposición de la demanda.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud.

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Nebro Murga, contra Esabe Vigilancia, S.A., y en consecuencia, condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.858,08 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-10198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 555/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140005952.

De: Don Pedro Moreno da Costa Brandao.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Fogasa, Urbanizadora Rojas, S.L.U. y Ferro Grupo Empresarial, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 555/2014, a instancia de la parte actora don Pedro Moreno da Costa Brandao, contra Fogasa, Urbanizadora Rojas, S.L.U. y Ferro Grupo Empresarial, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 382/2017.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 695/2014, en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por doña Luz del Rocío García Ballester, representado en juicio por el Letrado don Félix Mexquita Gayán, frente a las empresas Assignment Vork, S.L. y Centro de Formación «Deluxe», que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, emplazado el Fogasa, que no compareció, en nombre de S.M. el REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.—Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 01/07/14 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

Segundo.—Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 7 de noviembre de 2017 a las 09.15 horas.

Tercero.—Abierto el acto de juicio ha comparecido la parte demandante no habiendo comparecido la parte demandada pese a constar citada en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada. La parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa, documental por reproducida y más documental, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Hechos probados.

Primero.—Doña Luz del Rocío García Ballesterero, ha venido prestando sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de las empresas Assignment Vork, S.L. y Centro de Formación Deluxe, S.L., desde el día 1 de abril de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, con categoría profesional de Auxiliar de Peluquería (Grupo I), percibiendo un salario de 706,25 € mensuales.

Segundo.—El Convenio Colectivo Estatal de Peluquerías, Centros de Belleza y Gimnasio es de aplicación.

Tercero.—A la fecha del despido –31 de marzo de 2014– las empresas adeudaban a la trabajadora la cantidad de 6.622,75 € por los salarios devengados y no satisfechos de los meses de abril a noviembre de 2013 y las diferencias salariales según convenio desde diciembre de 2013 a marzo de 2014.

Cuarto.—Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado «sin efecto».

Fundamentos de derecho.

Primero.—Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica.

Segundo.—El artículo 8.1 del Estatuto de los Trabajadores establece que «el contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquel». Es decir, el ET. establece una presunción de existencia de relación laboral incluso en aquellos casos en los que, no constando por escrito el contrato de trabajo, se den una serie de requisitos esenciales, a saber, ajeneidad, dependencia y existencia de una retribución, a los que se pueden añadir otros requisitos que si bien pueden no considerarse sustanciales, su concurrencia es indicativa de la existencia de tal relación laboral, como pueden ser la fijación de una jornada y un horario de trabajo, de un lugar de trabajo, la exclusividad o la asiduidad al mismo.

En el supuesto de autos, la existencia de la relación laboral resulta acreditada por la documental aportada y no impugnada. Y así mismo de la testifical de don Antonio Manuel Garrido López, que es Peluquero y Formador, y que habiendo estado empleado en las demandas –poniendo fin a la relación laboral voluntariamente– declaró que era profesor de la actora, reconociendo que la misma hacía las funciones propias de una peluquera, sin que ésta recibiera formación. Además, sostuvo que no era esta trabajadora la única que no percibiera sus salarios en tiempo y forma.

Tercero.—La parte actora propuso en su día además interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, que fue citado a juicio en legal forma para evacuar el trámite, todo ello bajo los apercibimientos correspondientes conforme al artículo 91.2 LRJS, pese a lo cual no ha comparecido al acto ni ha alegado causa justificada para dicha incomparecencia, lo que determina la posibilidad de tenerla por confesa sobre los hechos de la demanda de donde devienen acreditados los extremos recogidos en el apartado de hechos probados y que no han sido objeto de contradicción, tal y como aparece el desglose del hecho de la demanda número cuarto.

Cuarto.—Ha de adicionarse a la cantidad pedida el 10% de interés de mora del art. 29 ET.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud.

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por doña Luz del Rocío García Ballesterero contra Assignment Vork, S.L y Centro de Formación «Deluxe», emplazado el Fogasa, y en consecuencia, condeno a la empresas demandadas a abonar, conjunta y solidariamente, a la parte actora la cantidad de 6.622,75 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa, con independencia de sus obligaciones legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Urbanizadora Rojas, S.L.U. y Ferro Grupo Empresarial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-10195

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 189/2017. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160006696.

De: Tamara Ruiz García.

Abogado: Mercedes Teresa Anguita Gómez.

Contra: Pizzería Don Corleone y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2017, a instancia de la parte actora doña Tamara Ruiz García, contra Pizzería Don Corleone y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número dos Sevilla.

Procedimiento ETJ número 189/2017.

Auto número 114/17.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2017.

Hechos:

Primero: En los autos de los que trae causa esta ejecución se dictó Sentencia número 177/2017, con fecha 29 de mayo de 2017 que devino firme con el siguiente Fallo: «Que estimando la demanda formulada por doña Tamara Ruiz García, contra la empresa Pizzería Don Corleone, y emplazado el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que a su elección readmita a la actora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de la actora de 196,43 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 23,81 €/día».

La Sentencia fue notificada al demandado por «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 18 de julio de 2017, deviniendo firme.

Segundo.- La representación del trabajador presentó escrito solicitando la extinción de la relación laboral al ser imposible la readmisión del mismo con fecha 2 de noviembre de 2017.

Tercero: Por auto de 6 de noviembre de 2017, se admitió a trámite la solicitud anterior y por Diligencia de Ordenación de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de igual fecha se señaló comparecencia prevista en los arts. 280 y 281.2 LRJS el día 28 de noviembre de 2017, a las 10.15 horas.

Llegado el día, compareció únicamente la parte ejecutante, que hizo las alegaciones que tuvo por oportunas, quedando las actuaciones conclusas, tras unión de la hoja de vida laboral de la misma.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Conforme a lo establecido por la disposición transitoria tercera de la Ley 36/10, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» 11 de octubre de 2011) y en vigor desde el 12 de diciembre de 2011, sus disposiciones son de aplicación a la ejecución de sentencias y demás títulos que lleven aparejada ejecución desde la fecha de su entrada en vigor, incluidas las que se encontraran en trámite en aquel momento, siendo válidas las actuaciones realizadas hasta entonces.

Transcurrido el plazo concedido en sentencia al empresario para optar entre readmitir al trabajador o abonar la indemnización fijada en dicha resolución, en todo caso sin perjuicio de los correspondientes salarios de tramitación, el trabajador puede solicitar al Juez la ejecución de la sentencia de despido conforme a los artículos 280 y siguientes LRJS, correspondiendo al empresario la carga de la prueba para acreditar que la readmisión efectivamente se ha producido y en su caso, que se ha producido sin irregularidades.

Segundo: En el supuesto de autos el empresario no ha comparecido, pese estar citado en debida forma, de manera que han de admitirse por válidas las alegaciones del trabajador en cuanto al hecho de la no readmisión.

Tercero: Pueden descontarse de los salarios de tramitación los salarios percibidos por el trabajador por cuenta de otro empresario, independientemente de que aquel sea igual o superior (STS para unificación de doctrina 18 de abril de 2007) y lo mismo ocurre cuando sea por cuenta propia.

En el presente caso consta acreditado por la Vida Laboral actualizada aportada por doña Tamara en el acto de comparecencia, que con posterioridad al despido -29/05/16- la misma no ha prestado servicios para otra empresa.

Cuarto: Conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta, apartado segundo del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 11 de febrero de 2012 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación:

- «1. La indemnización por despido prevista en el apartado 1 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por el presente real decreto-ley, será de aplicación a los contratos suscritos a partir de la entrada en vigor del mismo.
2. La indemnización por despido improcedente de los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto-ley se calculará a razón de 45 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios anterior a dicha fecha de entrada en vigor y a razón de 33 días de salario por año de servicio por el tiempo de prestación de servicios posterior. El importe indemnizatorio resultante no podrá ser superior a 720 días de salario, salvo que del cálculo de la indemnización por el periodo anterior a la entrada en vigor de este real decreto-ley resultase un número de días superior, en cuyo caso se aplicará éste como importe indemnizatorio máximo, sin que dicho importe pueda ser superior a 42 mensualidades, en ningún caso.
3. En el caso de los trabajadores con contrato de fomento de la contratación indefinida, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria Sexta de este real Decreto-Ley».

Quinto: Como resulta de la STS 21/07/09, la cantidad correspondiente a salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de sentencia, es una cantidad distinta a la cantidad devengada por ese mismo concepto desde la notificación de sentencia hasta la fecha en que se dicta resolución en el incidente de no readmisión, toda vez que se trata de dos títulos distintos que contienen dos condenas de cantidad líquida también diferentes.

Por tanto, las cantidades actualizadas a fecha de la presente resolución, en virtud de la cual queda extinguida la relación laboral, son las siguientes:

Indemnización: 1.440,50 €.

- | | |
|---|------------|
| 1) Hasta fecha del despido y fijada en la sentencia: | 196,43 € |
| 2) Desde fecha de despido hasta fecha de esta resolución: | 1.244,07 € |

S. Tramitación: 13.571,70 €.

- | | |
|---|-------------|
| 1) Desde fecha del despido hasta fecha notificación de Sentencia (433 días): | 10.309,73 € |
| 2) Desde fecha notificación de Sentencia hasta fecha de esta resolución (137 días): | 3.261,97 € |

Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral entre la trabajadora doña Tamara Ruiz García y la empresa Pizzería Don Corleone con efectos de la fecha de la presente resolución -1 de diciembre de 2017-, debiendo abonar la empresa a la trabajadora la cantidad de 1.440,50 € en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 13.571,70 € en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, requisitos sin los cuales no se admitirá el recurso, previo ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del correspondiente depósito de 25 €, todo ello sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en la resolución.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pizzería Don Corleone actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-9864

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 815/2014. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20140008794.

De: Don José Antonio Morales Seller.

Abogado: Francisco Jesús García de la Cuesta.

Contra: INSS y TGSS.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 815/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Morales Seller, contra INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.

Ante el Ilmo. Sr. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Don José Antonio Morales Seller, asistido del Letrado Francisco Jesús García de la Cuesta.

Se suspende la vista debido a la necesidad de ampliar contra Hermanos Gómez Macarena, S.L. y la Mutua Maz.

A la vista de tales manifestaciones, se acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 6 de marzo de 2018 a las 10.25 horas, quedando citadas las partes con la presente.

Se concede al actor el plazo de 4 días a fin de que realice dicha ampliación.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.S.^a y conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Hermanos Gómez Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-1535

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 394/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160004286.

De: Don Diego Ortas García.

Abogado: Doña María Pilar López Peregrin.

Contra: ACSA, S.L.U., y FOGASA.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 394/2016, se ha acordado citar a ACSA, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de marzo de 2018, a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5.^a planta – 41018 – Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada. Y para que sirva de citación a ACSA, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-1464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Impug. actos Admvs. Mat. laboral/SS, no prestacional 28/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S2016000228.

De: Doña Josefa Acosta Moreno.

Abogado: Doña Isabel María González Bonillo.

Contra: SEPE.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2016, a instancia de la parte actora doña Josefa Acosta Moreno contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Impug. actos Admvs. Mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado resolución de fecha 24 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada—Juez Stta. doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.

Dada cuenta, el anterior escrito de la parte actora, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en el contenidas.

Se tiene por ampliada la demanda contra Agrícola Espino, S.L.U., estando señalado el próximo día 27 de marzo de 2018, a las 9.50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas número 12 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6.^a, ese mismo día a las 9.35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

Respecto a la prueba, se accede a lo solicitado, cítese a interrogatorio a la demandada Agrícola Espino, S.L.U., en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso y haciéndoles saber asimismo que, en caso de que dichas personas no ostenten poderes de representación suficientes deberán comparecer en calidad de testigos.

Constando en esta sede judicial en ignorado paradero Agrícola Espino, S.L.U., cítese a través de edictos que se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, el anterior escrito de la parte demandada SEPE, únase a los autos de su razón, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas, accediéndose a lo solicitado, cítese a interrogatorio a la actora doña Josefa Acosta Moreno, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

8W-2556

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20160004525.

Procedimiento: Juicio Verbal 151/2016. Negociado: 4T.

Sobre: 250.1.7.LEC.

De: Real Estate Ventures Spain, S.L.

Procurador: Juan Antonio Moreno Cassy.

Contra: Jesús Cano Ponce.

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Efec. Dcho. reales inscritos-250.1.7) 151/2016 seguido a instancia de Real Estate Ventures Spain, S.L., frente a Jesús Cano Ponce se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia N.º 207/17.

En la ciudad de Sevilla a 27 de septiembre de 2017.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Verbal n.º 151/16 de los de este Juzgado, sobre Protección de Derechos Reales

Inscritos, habiendo sido partes de un lado la entidad Real Estate Ventures Spain, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Moreno Cassy y bajo la dirección letrada de doña Rocío Cánovas Ruiz y de otro don Jesús Cano Ponce.

Fallo:

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Moreno Cassy en la representación de la entidad Real Estate Ventures Spain, S.L., contra don Jesús Cano Ponce y, en consecuencia:

Primero.—Debo declarar y declaro que el uso que el demandado realiza de la finca objeto del presente procedimiento, descrita en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, es un acto de perturbación y oposición al dominio pacífico que a la actora, como titular registral de la finca, le corresponde.

Segundo.—En consecuencia, debo condenar y condeno al demandado al cese de dicha perturbación, dejando la posesión del inmueble y el mismo libre y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal. Transcurrido dicho plazo se procederá al lanzamiento de la finca.

Tercero.—Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por lo 1/09 de noviembre para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de Cincuenta Euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Cano Ponce, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

4W-9534-P

AYUNTAMIENTOS

AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución n.º 40/18 de 13 de febrero, han sido aprobadas las Bases que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Peón Sepulturero Cementerio a media jornada, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 vacante de la plantilla de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) mediante concurso oposición libre, y cuyo contenido es el siguiente.

Base primera.—*Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de una plaza de Peón Cementerio Sepulturero, a media jornada, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público de 2018.

- Denominación de las plazas: Peón cementerio sepulturero.
- Titulación: Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente.
- Naturaleza: Laboral fijo.
- Administración General, media jornada (18,75/horas semanales).
- Grupo E, agrupaciones profesionales
- Sistema selectivo: Concurso oposición libre.
- Número de Plazas: Una.
- Retribuciones: 522,66, € brutos, 14 pagas, que se desglosa.
- Salario base (E).- 279.75 €.
- C. Destino (11).- 121.20 €.
- C. Específico.- 121.71 €.

Son funciones del puesto:

- Organización del cementerio, apertura y cierre, inhumaciones, exhumaciones y todas aquellas inherentes a las tareas funerarias
- Ejecutar labores de mantenimiento, correspondientes a albañilería interior y exterior.-
- Ejecutar labores de mantenimiento correspondiente a jardinería interior y exterior, así como limpieza del recinto y pintura interior y exterior según especificaciones del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla)

- Colaborar en las tareas de mantenimiento con el resto de servicios operativos.-
- Cualquier otro servicio público necesario que le encomiende la Alcaldía.-

Base segunda.—*Normativa de aplicación.*

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores., el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo no opuesto al mismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio; en lo no previsto, resulta de aplicación las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Base tercera.—*Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar o Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o Específica de Grado Medio o equivalente
Estar en posesión del permiso de conducir B-1.-
- En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Para los/as nacionales de otros Estados:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Base cuarta.—*Instancias y admisión de aspirantes.*

4.1.—En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.-Se adjuntará a la instancia, fotocopia compulsada de DNI fotocopia compulsada del Título exigido y del Permiso de conducir B-1, así como el resguardo original justificativo del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

Las instancias irán dirigidas al/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página www.aguadulce.es, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El abono deberá efectuarse en la cuenta restringida que a dicho fin tiene abierta esta Corporación, ES12 3187 0405 1610 9321 8624. Los derechos de examen ascienden a 15,00€ y serán devueltos, únicamente, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

4.2.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página www.aguadulce.es web del Ayuntamiento e indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3.—Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta. *Tribunal Calificador.*

5.1.—El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un empleado público de la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, que deberá ser Funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario en quien delegue
- Cuatro vocales, Funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública.

A cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.-

5.2.—La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. 5.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

5.3.—Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.4.—Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.5.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

5.6.—En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

5.7.—Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-.

5.8.—A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9.—Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.10.—El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud.

Base séxta.—*Comienzo del proceso selectivo. Sistema de selección.*

6.1.—Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio, que se efectuará mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y tablón electrónico del Ayuntamiento de Aguadulce (www.aguadulce.es).

6.2.—El sistema de selección será concurso-oposición libre.

Oposición.

6.3.—Los ejercicios de Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los ejercicios de la fase de oposición tienen carácter obligatorio y eliminatorio.

6.4.—Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía, anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día, hora y local en que habrá de tener lugar, así como de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6.—Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento.

6.7.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.-A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto de pasaporte, permiso de circulación otro documento público que acredite fehacientemente su identidad.- La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.8.—En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.9.—El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Base séptima.—*Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos).*

7.1.—Primer ejercicio (40 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del Temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del cuestionario se restará por cada respuesta incorrecta 0,25 puntos, las respuestas no contestadas no restan puntuación, y las correctas 1 punto. La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de cuarenta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de veinte puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.2.—El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.3.—Finalizado y calificado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 6ª la relación de los aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

7.4.—Segundo ejercicio (Máximo 20 puntos): Consistirá en resolver un supuesto práctico real, relacionado con las funciones del puesto, que valorará el conocimiento práctico que requiere el desenvolvimiento del trabajo. El Tribunal determinará la duración del segundo ejercicio, en función de la extensión del caso planteado. La duración no superará el tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal convocará a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón edictal, indicando lugar, día y hora para la realización del ejercicio. El Tribunal valorará especialmente la capacidad resolutoria, la agilidad en la solución adoptada, la metodología aplicada y la calidad en la ejecución del supuesto.- Los criterios serán adoptados por el Tribunal y publicados junto con el anuncio de convocatoria de 1 ejercicio práctico.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

7.5.—La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que deben de realizar los aspirantes. A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todos/as los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de esta convocatoria.

Base octava.—*Fase de Concurso. 40 puntos.*

8.1.—Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

8.2.—Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

8.3.—Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.4.—La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de su valoración por el Tribunal.

8.5.—En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar erro-

res aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

8.6.—Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal Calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.7.—La acreditación de los méritos alegados se realizará de la siguiente forma:

A) Experiencia profesional.—La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.-

— Por el desempeño de puestos de igual o equivalente categoría en la Administración Pública, realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,20 por cada mes completo efectivamente trabajado, computado de forma acumulativa.

— Por cada mes de servicio prestado en empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la que se aspira realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo ofertado: 0,15 puntos por mes completo de servicio en activo.

Los servicios prestados tiempo parcial se valoraran proporcionalmente.-

No se valoran los periodos inferiores al mes de servicio.-

8.8.—En el caso de existir alguna duda sobre la adecuación o no de la experiencia aportada por los/as aspirantes, será la mayoría de los miembros de cada Tribunal quien decida sobre su valoración, no valorándose en ningún caso las prácticas formativas inherentes y relativas a la titulación académica.

8.9.—La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

— Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán mediante Informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en al que conste denominación del puesto, tiempo desempeñado y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el mismo.

— La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se efectuará mediante Informe de Vida Laboral expedido por TGSS, y a el se unirán:

a) para el trabajo por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

«Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

«Certificado de Empresa en modelo oficial.

«TC2.

«Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

b) Para el trabajo por cuenta propia

«Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas»

B) Formación.—La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 10 puntos.-

8.10.—Cursos de formación y Perfeccionamiento.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 10,00 puntos. Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

De 300 horas en adelante: 3 puntos.

De 100 a 299 horas: 2,5 puntos.

De 30 a 99 horas: 1,5 puntos.

De 15 a 29 horas: 0,5 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

En caso de de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas.

8.11.—Puntuación final del concurso-oposición.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase oposición, por orden de realización de cada uno de ellos, en tercer lugar por la mayor puntuación alcanzada en el apartado de baremo de méritos relativo a la experiencia profesional y por último por la mayor puntuación alcanzada en apartado de méritos relativos a cursos de perfeccionamiento y formación.

La oposición a los actos de trámite que integran el proceso selectivo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución del Tribunal por la que se pone fin a las actuaciones de éste.

Base novena.—*Relación de aprobados/as, presentación de documentos y contratación laboral fija.*

9.1.—Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha relación será elevada por el Tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento con propuesta de candidatos para la formalización del contrato laboral fijo, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas.

Asimismo se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

9.2.—El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.-

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

9.3.—La Alcaldía deberá contratar al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique la resolución. El nombramiento mencionado se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Una vez publicado el nombramiento de personal laboral fijo este deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

El aspirante deberá someterse a un reconocimiento médico con anterioridad a la toma de posesión (artículo 243 Ley General de Seguridad Social): Si el resultado es «No apto» (para desarrollar las tareas propias del puesto), o en caso de que el aspirante nombrado no cumpliera alguno de los requisitos exigidos en la base tercera (requisitos de los aspirantes) en relación con la primera (funciones del puesto) de la convocatoria, en el plazo de los siguientes treinta días desde que se conozca el resultado, el Ayuntamiento declarará nulo su nombramiento. En este caso el opositor no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento, siendo en su lugar propuesto el siguiente aspirante que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto.

Base undécima.—*Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base duodécima.—*Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación aplicable y demás normativa de desarrollo.

Base decimotercera.—*Vinculación de las Bases.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Base decimocuarta.—*Normativa supletoria.*

En lo no previsto en las bases, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Aguadulce a 13 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

*Anexo I
Modelo de instancia*

D/Dª con DNI nº, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº de Provincia código postal

Expone:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» núm....., de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Peón sepulturero cemeniterio, vacante en la plantilla de Personal Laboral Fijo, a media jornada, conforme a las bases que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número....., de fecha

Segundo.—Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.—Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Peón Sepulturero Cementerio, mediante el sistema de concurso-oposición libre

Cuarto.—Acompaño junto a la solicitud de los siguientes documentos:

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Acreditación del pago de la tasa correspondiente por importe de 15,00 euros.
- Fotocopia del Permiso de Conducir B-1.

Asimismo, declaro responsablemente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

Y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Solicita:

Que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En....., a de..... de 20.....

El/la solicitante,

Fdo.:.....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (SEVILLA).

Anexo II
Temario

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—El Municipio. La organización municipal.

Tema 3.—El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. El personal laboral del Ayuntamiento.

Tema 4.—Ordenanzas Municipales de Cementerio y Ordenanzas fiscales.-Regimen Jurídico. Contenido.

Tema 5.—Reglamento por el que se regulan las prácticas de Policía sanitaria mortuoria en el ámbito de Andalucía.

Tema 6.—Interpretación de planos.

Tema 7.—Instalaciones mínimas de los cementerios.

Tema 8.—Condiciones de las sepulturas.

Tema 9.—El hormigón: Descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Los morteros: Descripción general. Dosificaciones ordinarias. Aplicaciones. Aglomerados ordinarios: Dominio y uso: Yeso, cemento.

Tema 10.—Trabajos de altura: Andamios modulares desmontables escalas. Disposiciones mínimas de seguridad. Protección individual y colectiva.

Tema 11.—Soterramientos de cadáveres directamente en el suelo. Tratamiento de restos de la fosa común.

Tema 12.—Conocimientos básicos sobre prevención de riesgos laborales.

Tema 13.—Los conceptos de fosa, nichos, tumba, panteón, mausoleo, columbario y cripta.

Tema 14.—Inhumación.

Aguadulce a 13 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

25W-1334

AZNALCÁZAR

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 2018-0090 de fecha 20 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de fincas rústicas para destinarlas a explotación agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información.*
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Secretaría.
 2. Domicilio: Avda. Juan Carlos I, 29.
 3. Localidad y Código Postal: Aznalcázar, 41849.
 4. Teléfono: 955 750 006 (Secretaría)
 5. Telefax: 955 750 555.
 6. Correo electrónico: aznalcazar@dipusevilla.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aznalcazar.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 de marzo de 2018.
 - d) Número de expediente: 734/2017.

2. *Objeto del contrato.*
 a) Fincas rústicas destinadas al aprovechamiento agrícola.
 b) División por lotes y número de lotes/unidades:

Lote	Denominación	Parc.	Políg.	Cultivo	Superficie Útil
1	Marisma Gallega	2	45	Secano	69,06 ha.
2	Las Manchas	13	20	Regadío	12,38 ha.
3	Los Labrados	32 (b)	24	Regadío	3,72 ha.

3. *Tramitación y procedimiento.*
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Concurso.
 4. *Importe del contrato.*
 a) Importe total: 72.890,40 euros.
 b) Importe de los lotes:

Lote	Denominación	Parc.	Políg.	Cultivo	Valoración bien	Valoración arrendamiento anual
1	Marisma Gallega	2	45	Secano	547.436,55 euros	7.596,60 euros
2	Las Manchas	13	20	Regadío	502.601,38 euros	8.170,80 euros
3	Los Labrados	32 (b)	24	Regadío	149.594,07 euros	2.455,20 euros

5. *Duración del contrato.*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cuatro años sin posibilidad de prórroga para los lotes 2 y 3 (Las Manchas; Los Labrados), y dos años con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos prórrogas, lo que hace un total máximo de cuatro años, en el lote 1 (Marisma Gallega).

6. *Requisitos específicos del contratista.*
 Según Pliego.
 7. *Presentación de las ofertas.*
 a) Fecha límite de presentación: 9 de marzo de 2018.
 b) Modalidad de presentación. Electrónica y presencial (según Pliego)
 c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Aznalcázar.
 2. Domicilio. Av. Juan Carlos I, 29.
 3. Localidad y Código Postal. Aznalcázar - 41849.
 4. Dirección electrónica: www.aznalcazar.es.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta adjudicación definitiva.
 8. *Apertura de las ofertas.*
 a) Dirección. Ayuntamiento de Aznalcázar. Av. Juan Carlos I, 29.
 b) Localidad y Código Postal. Aznalcázar - 41849.
 c) Fecha y hora. 22 de marzo de 2018. 10:00 horas.

En Aznalcázar a 20 de febrero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

25W-1489-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente del Padrón cobratorio de entrada de vehículos y de ocupación del dominio público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa para el año 2018.

Único.— Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Según lo establecido en el artículo 171 1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-1422

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 10 de agosto del pasado 2017 se presentó en las oficinas municipales solicitud, acompañada de documentación técnica, por doña Cecilia Ruiz de Loera Pérez-Mínguez, con DNI 00698869Z, en representación de las entidades ACP Level, S.L.U., con CIF B86926839, Gestión de Inmuebles y Solares, S.L., con CIF B78133261, y Tecnoarquitectura Ecológica, S.L.U., con CIF B86926854, interesando la tramitación y aprobación de Expedientes de Delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua, así como del correspondiente Proyecto de Reparcelación, en relación con las Manzanas C5 y C6 del SUP-12 «Campus Universitario».

Que con fecha 13 de diciembre pasado se emitió, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General, Resolución n.º 2237/2017 por esta Alcaldía mediante la cual se aprobó inicialmente la referida Delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua y se instaba la tramitación prevista a estos efectos en Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Que, en relación a lo anterior, y en cumplimiento de los artículos 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, tanto el expediente correspondiente a la Delimitación de Unidad de Ejecución Discontinua en las Manzanas C5 y C6 del SUP-12 «Campus Universitario», como el correspondiente a su oportuno Proyecto de Reparcelación, ambos en trámite, pueden ser consultados en el Portal Municipal de Transparencia, mediante acceso a través del enlace.

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Que constan en el expediente de su razón informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General ambos de fecha 10 de los corrientes, y de los que resulta procedente la continuación de la tramitación legalmente prevista.

Que, por todo lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto para la tramitación de los Expedientes de Reparcelación en la normativa urbanística de aplicación (RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, RD 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y artículos 100 y siguientes de la citada Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía), procede, mediante publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el e-tablón municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia:

- Apertura de un periodo de información pública por plazo de veinte (20) días.
- Notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.
- Notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 10 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-264-P

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local Aprobó Inicialmente, la Ordenanza municipales que se indica seguidamente:

- Reglamento de Acceso y Permanencia de Emprendedores/as y Empresas en el Centro Empresarial de Castilblanco de los Arroyos.

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

8W-896

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hago saber: Que en virtud del presente se pone en conocimiento que ha sido dictado la siguiente:

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Asunto: Resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río, sobre delegación de este Alcalde como miembro de la Comisión Paritaria.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Coria del Río (publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 233, el 7 de octubre de 2003), en el que se regula la Comisión Paritaria, como órgano colegiado que tiene por objeto el seguimiento y cumplimiento puntual de lo acordado en el Convenio Colectivo, estando integrada por parte del Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente o en quien éste delegue, por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y por el Sr. Teniente Delegado de Régimen Interior.

Haciendo uso de la facultad de delegación que se me concede en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no tratarse este asunto de una materia excluida de dicha delegación,

Dispongo.

Primero. Efectuar a favor de don José Antonio Sánchez Rodríguez, Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de Ordenación del Territorio, la delegación de este Alcalde, como miembro de la Comisión Paritaria del Ayuntamiento de Coria del Río.

Segundo. Esta delegación se entenderá aceptada si en el término de tres días, desde la notificación de esta Resolución, su destinatario no renuncia por escrito ante esta Alcaldía.

Tercero. Que de la presente resolución se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento.

Cuarto. Notificar la Resolución al señor Concejal en quien se efectúa la delegación.

Quinto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como adicionalmente en tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Sexto. Comunicar la Resolución al Departamento de Recursos Humanos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez, en Coria del Río; lo que como Secretario Certifico a los efectos de fe pública.

Coria del Río a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.—El Secretario General, Jesús Antonio de la Rosa Ortiz»

2W-1448

DOS HERMANAS

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicios conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.— Dependencia: Secretaría General.
 - 2.— Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
 - 3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
 - 4.— Teléfono: 95-4919500 / 95-4919565.
 - 5.— Telefax: 95-4919525.
 - 6.— Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7.— Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8.— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
 - d) Número de expediente: 12/2018/CON.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1.— Domicilio. Plaza de la Constitución número 1.
 - 2.— Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Duración del contrato: Dos años, con posibilidad de prórroga de dos años más. Duración máxima: Cuatro años.
 - e) CPV (referencia de nomenclatura): 79211120-3.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Juicio de valor, comisión cobrada por ticket vendido on-line, Precio unitario por impresión de ticket en papel de alto gramaje, precio de alquiler y mantenimiento de dos impresoras térmicas.
4. *Valor estimado del contrato:* 120.000,00 € (IVA excluido).
5. *Presupuesto base de licitación anual:*
 - a) Importe neto anual: 30.000,00 €.
 - b) IVA: 6.300,00 €.
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica:* La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Juicios de valor, C: Proposición económica.

- c) Lugar de presentación:
1.- Dependencia: Secretaría General.
2.- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
3.- Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
4.- Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
9. *Apertura de ofertas:*
a) Descripción: Documentación administrativa, Documentación Técnica y Proposición Económica.
b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del Sobre A: 12.00 horas. Sobre C: Se publicará en el Perfil de Contratante.
Asimismo, todas las aperturas se publicarán en el Perfil de Contratante.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.
- En Dos Hermanas a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-1212-P

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de febrero de 2018, se aprueba la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de privado que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Gines.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2018/CONABGIN-00002.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientodegines.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Enajenación mediante subasta pública venta finca del sector Marchalamar.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 70122100 - Servicios de venta de terrenos.
 - d) Lugar y plazo de ejecución: Ayuntamiento de Gines y plazo de duración indefinido.
 - e) Número de lotes: Ninguno.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta pública.
4. *Presupuesto base de la licitación:*
 - a) Importe máximo: 458.965,85€ (valor estimado 458.965,85€ + 0,00 € de I.V.A.).
5. *Garantías:*
 - a) Garantía provisional: 2% según artículo 137.6º de la Ley 33/2003.
 - b) Garantía definitiva: 5%.
6. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad o lugar: Ayuntamiento de Gines.
 - b) Domicilio: Plaza de España número 1.
 - c) Localidad y código postal: Gines. 41960.
 - d) Teléfono: 954717216.
 - e) Fax: 954715402.
 - f) Fecha límite obtención de documentos e información: 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
7. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia profesional: La exigida en el pliego de cláusulas económicas–administrativas particulares.
 - c) Solvencia económica: La exigida en el pliego de cláusulas económicas–administrativas particulares.
8. *Presentación de solicitudes de participación / ofertas:*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas económico administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Ayuntamiento de Gines. Registro General de 9.00 a 14.00 horas.
 - 2ª Domicilio: Plaza de España número 1.
 - 3ª Localidad y código postal: Gines. 41960.

9. *Apertura:*

- a) De la documentación (sobre A): A determinar día y hora, en acto reservado.
- b) De las ofertas (sobre B): A determinar día y hora en acto público.

10. *Otras informaciones:* El único criterio de adjudicación es el mejor precio (100 puntos).

11. Gasto máximo del anuncio por parte del adjudicatario (€): 100 €.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Gines a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-1411-P

MARCHENA

Por Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 5 de diciembre de 2017, se adopta el siguiente acuerdo:

4.º Propuesta de acuerdo relativa a determinar que los cargos de los Concejales que ejercen las Delegaciones de Servicios y Seguridad Ciudadana, Juventud, Educación y Cultura, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, así como las Delegaciones de Igualdad, Políticas Sociales y Asociacionismo realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«Con fecha 19 de octubre de 2016, por Providencia de Alcaldía, se inició el expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de noviembre 2017.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación llevada a cabo por la Ley 11/99 de 21 de abril y concordantes así como artículo 39,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Determinar que los cargos de los Concejales que ejercen las Delegaciones de Servicios y Seguridad Ciudadana, Juventud, Educación y Cultura, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, así como las Delegaciones de Igualdad, Políticas Sociales y Asociacionismo realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda y con efectividad a partir del 1 de enero de 2017:

- Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón, Concejale delegado de Servicios, Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores, percibirá una retribución anual bruta de 17.000 €, siendo el coste de la Seguridad Social de 4.800 €, con dedicación parcial.
- Don Joaquín Sánchez Baco, Concejale delegado de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución anual bruta de 10.500 €, siendo el coste de la Seguridad Social de 3.000 €, con dedicación parcial.
- Don Víctor Manuel Montes Martín, Concejale Delegado de Juventud, Educación y Cultura, percibirá una retribución anual bruta de 10.500 €, siendo el coste de la Seguridad Social de 3.000 €, con dedicación parcial.
- Doña Mercedes Abadía Bejarano, Concejala Delegada de Igualdad Políticas Sociales y Asociacionismo, percibirá una retribución anual bruta de 12.000 € siendo el coste de la Seguridad Social de 3.240 €, con dedicación parcial.

Tercero.—Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedemarchena.dipusevilla.es>.

Cuarto.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Quinto.—Dejar sin efecto el acuerdo plenario relativo al punto noveno «Asuntos de Urgencia» de liberaciones parciales de los Concejales con Delegación acordado en el Pleno de 30 de diciembre de 2016; Dejar sin efecto el punto primero del pleno de 2 de junio de 2017, relativo a la ratificación del acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2016, punto noveno «asuntos de urgencias» relativo a la de liberación parcial de concejales.»

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado: Votan a favor ocho Concejales (PSOE), en contra cuatro (PP) y se abstienen dos Concejales (uno del Grupo Andalucista y uno de Ganemos)

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Marchena, 14 de febrero de 2018.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

25W-1351

MONTELLANO

Don Curro Gil Malaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2018, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General

Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2018, del padrón por ocupación de vía pública por quioscos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

25W-1348

OLIVARES

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2018 por el que se aprueba la convocatoria municipal para la concesión del premio anual «Olivares Joven» 2017.

BDNS (Identif.): 387173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán ser candidatas a este galardón, bien de forma individual o bien como grupo, todas aquellas personas de Olivares, de edades comprendidas entre los 14 y los 35 años, a fecha de 31 de diciembre de 2017, así como instituciones públicas, asociaciones juveniles sin ánimo de lucro, empresas dirigidas por jóvenes y otras entidades de Olivares que hayan destacado en beneficio del colectivo juvenil.

Segundo: *Objeto.*

Con el objetivo de reconocer y poner en valor la trayectoria de jóvenes y entidades o grupos juveniles de Olivares, que hayan reportado un beneficio a la juventud olivareña, o hayan destacado por su trabajo y esfuerzo, el Ayuntamiento de Olivares convoca el Premio Anual «Olivares Joven» correspondiente al año 2017.

Este Galardón se concede en las siguientes modalidades:

- 1.—Asociacionismo, Solidaridad e Igualdad de Oportunidades.
- 2.—Innovación, Ciencia y empleo.
- 3.—Universidad e Investigación.
- 4.—Cultura, Patrimonio e Historia.
- 5.—Deportes y salud.
- 6.—Medios de Comunicación.
- 7.—Artes Escénicas y Espectáculos.
- 8.—Otros: Juventud en positivo, etc.

Tercero: *Bases Reguladoras*.

Reglamento regulador de la Convocatoria municipal para la concesión del Premio Anual «Olivares Joven» 2017.

Cuarto: *Cuantía*.

Se destina para esta convocatoria la concesión de un único premio para cada modalidad, consistente en el reconocimiento público con la entrega de un diploma acreditativo y una beca por valor de 100 € para la persona galardonada; por un total de 800 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33714.48018.

Quinto: *Plazo de presentación*.

Las candidaturas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la Plaza de España, n.º 3, por los medios habilitados legalmente.

El plazo para la presentación de candidaturas estará abierta durante el período comprendido entre los días 1 de febrero y 1 de marzo de 2018, ambos inclusive.

Sexto: *Otros datos*.

El texto completo de la convocatoria, el modelo de solicitud de inscripción y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olivares y en el Centro de Información Juvenil del Ayuntamiento de Olivares, sito en C/ Hermanos Machado, n.º 20 de Olivares (41804) Sevilla. Teléfono: 955719356, email: cirj.olivares@gmail.com.

La presentación en el Registro General podrá realizarse bien personalmente, por correo certificado o a través de la Sede Electrónica Municipal: (<https://sedeolivares.dipusevilla.es/>).

Olivares, 21 de febrero de 2018.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

25W-1553

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Escalera Álvarez, S.A.T., se ha presentado un proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable para construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de efluente líquido sito en polígono 14 parcela 3 de este termino municipal.

Este Ayuntamiento, mediante resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2018, ha admitido a trámite el mencionado proyecto de actuación, declarando de interés público la instalación en suelo no urbanizable.

El Proyecto de actuación queda expuesto en la oficina técnica municipal, por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Roda de Andalucía a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

6W-1059-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 7 de febrero de 2018, acordó:

Primero.—Aprobar los siguientes padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2018, teniendo en cuenta las tarifas en vigor a efectos del cálculo de las cuotas incorporadas a los mismos.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio: 2018, período 1.

Número total de recibos / anual:	3.359.
Importe:	98.221,44 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.
Período voluntario de cobro:	1 de mayo de 2018 - 30 de junio de 2018.
Tipo de padrón:	Anual.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (comercios), ejercicio: 2018, períodos 1 a 4 (total año).

N.º total de recibos / trimestral:	576.
Importe:	230.143,96 €.
Nombre primer contribuyente:	Abao Cruz, R.
Nombre último contribuyente:	Zulueta Jiménez, M.C.
Período voluntario de cobro:	Período 1: Del 1 al 30 de abril 2018. Período 2: Del 1 al 31 de julio 2018. Período 3: Del 1 al 30 de septiembre 2018. Período 4: Del 1 al 30 de noviembre 2018.
Tipo de padrón:	Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos, (viviendas), ejercicio: 2018, Períodos 1 a 4 (total año).

Número total de recibos / trimestral	9031.
Importe:	888.351,84 €.
Nombre primer contribuyente:	Abad Donnici, J.
Nombre último contribuyente:	Zurita Gotor, M.
Período voluntario de cobro:	Períodos establecidos según facturación de Emasesa.
Tipo de padrón:	Trimestral.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (delegación cultura), curso 2017-18.

Número total de recibos / mensual:	92.
Importe:	15.878,52 €.
Nombre primer contribuyente:	Alfaro Lobera, M.C.
Nombre último contribuyente:	Veloso Muñoz, F.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

Padrón: Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades municipales culturales (delegación igualdad), curso 2017-18.

Número total de recibos / mensual	46.
Importe:	2.652,00 €.
Nombre primer contribuyente:	Acosta Peso, M.C.
Nombre último contribuyente:	Vargas Flor, R.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local por instalación de quioscos, ejercicio: 2018, períodos 1 a 12 (total año).

Número total de recibos / mensual	4.
Importe:	976,08 €.
Nombre primer contribuyente:	Espino Núñez, F.
Nombre último contribuyente:	Mejias Camacho, M.
Período voluntario de cobro:	Los días 5 de cada mes.
Tipo de padrón:	Mensual.

Padrón: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa (cajeros automáticos) ejercicio: 2018, períodos 1.

Número total de recibos / anual	3.
Importe:	3.198,44 €.
Nombre primer contribuyente:	Banco De Santander.
Nombre último contribuyente:	Caixa Bank, S.A.
Período voluntario de cobro:	1 de mayo de 2018 - 30 de junio de 2018.
Tipo de padrón:	Anual.

Los padrones que tienen carácter trimestral o mensual serán convenientemente actualizados para cada uno de los períodos.

Lugares de pago: La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías y tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos (comercios), podrán ser abonados en las siguientes entidades bancarias:

- La Caixa.
- Banco Santander.
- Caja Sur.

Medios de pago: Se estará a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley General Tributaria.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: Recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario. El recargo ejecutivo

será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo.—Proceder a la exposición pública del acuerdo de aprobación de dichos padrones y sus correspondientes calendarios de cobranza, durante el plazo de un mes mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/>). Dicha exposición comenzará al menos quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, a cuyos efectos se encontrarán los padrones y sus cuotas incorporadas, a disposición de los interesados en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a 7 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-1072

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, al tratar el punto segundo «aprobación inicial del Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto y del Estudio Ambiental Estratégico», adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

“Primero.—Aprobar inicialmente el «Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto», cuyo ámbito se circunscribe entre los términos de San Juan de Aznalfarache y Tomares redactado por el Arquitecto don Fernando Vázquez Marín, colegiado número 4169, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), por encargo de este Ayuntamiento, así como el Estudio de Impacto Ambiental que contiene.

Segundo.—Someter de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª LOUA ambos documentos inicialmente aprobados a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de edictos electrónico y la sede electrónica del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.—Declarar conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LOUA la suspensión por el plazo máximo de un año del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas que sean incompatibles con el planeamiento futuro o que, aun siendo compatibles, dificulten la realización efectiva de la nueva ordenación para aquellas áreas del territorio afectadas por el ámbito físico del P.O.I. La suspensión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 27.4 LOUA), en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia (artículo 117.2 RPU) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (artículo 39 LOUA). La suspensión se extinguirá, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Cuarto.—Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Quinto.—Comunicar a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto.—Solicitar el informe de Evaluación Ambiental Estratégica Territorial ante la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, de la Junta de Andalucía competente en ordenación del territorio.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Octavo.—Facultar al Alcalde-Presidente para que adopte las medidas oportunas tendentes a la plena efectividad del presente acuerdo.”

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente inicialmente aprobado, queda sometido a información pública en la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente número 10, de lunes a viernes y en horario de 9.00 a 14.00, durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día computable fuese inhábil, este finalizará el primer día hábil siguiente. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Tomares a 1 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-980

UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía número 108/2018, de 20 de febrero, se ha aprobado inicialmente el siguiente Instrumento de Planeamiento (expediente 1/2018):

Estudio de Detalle de avenida de los Poetas número 2, Umbrete, redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha 19 de febrero de 2018, promovido por el Ayuntamiento de Umbrete.

El citado documento urbanístico junto con el expediente instruido al efecto se exponen al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la plaza de la Constitución número 5, de Umbrete, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de transparencia 54, ITA 2014 «transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos».

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9.00 a 14.00, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 20 de febrero 2018.—El Alcalde—Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-1494

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, acordó:

«Vista la necesidad de esta Corporación de modificar las Bases de ejecución de su Presupuesto, y en uso de las facultades concedidas por el art. 174.5 TRLRHL por las que se pueden ampliar el número de anualidades así como los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de ese mismo artículo, en relación a los gastos de carácter plurianual, y visto asimismo el Informe de la Intervención municipal, el Alcalde que suscribe tiene a bien proponer la adopción de los siguientes:

Acuerdos

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución n.º 26 del presupuesto municipal para el año 2018, incorporando el número 7 en los siguientes términos:

7. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, se encuentren en alguno de los casos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

En uso de la facultad conferida por el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en virtud del cual «en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo», y en relación con el proyecto de construcción de la nueva Biblioteca Municipal se proponen las siguientes anualidades de ejecución:

2016	2017	2018	2019	2020	Total
420.000,00	0,00	940.000,00	0,00	0,00	1.360.000,00

Segundo.—Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de la presentación de reclamaciones por los interesados».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valencina de la Concepción, 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

25W-1364

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es